



Me iniciaron una acción judicial por una deuda de servicios médicos ¿qué debo hacer?

HE RECIBIDO UNA CITACION JUDICIAL Y UNA QUEJA SOBRE UNA DEUDA MÉDICA: ¿QUÉ HAGO?

Si recibe una citación judicial y una queja, debe presentar una "Respuesta". Una respuesta es una contestación del demandado (la persona demandada) a las reclamaciones presentadas por el demandante (el proveedor médico o la compañía que presentó la demanda) Eso incluye las defensas. Las defensas son razones por las cuales el demandante no debe ganar. Para presentar una respuesta, debe ir a la oficina del secretario del tribunal donde se presentó el caso y completar un formulario de respuesta.

¿QUÉ DEBO PONER EN MI RESPUESTA?

Las siguientes son algunas defensas que pueden surgir en su Respuesta a una demanda de deuda médica:

Denegación general: No dé por hecho que la información que aparece en la demanda es correcta. Usted tiene el derecho de denegar completamente los alegatos descritos en la demanda si no está seguro de que toda la información es verdadera.

Notificación inadecuada: Si nunca recibió una copia de la citación y la queja, puede hacer valer esta defensa. Incluso si ha recibido la citación y la queja, es posible que no la haya recibido de acuerdo con los procedimientos exigidos por la ley. En general, hay tres formas correctas de ser atendido: (a) en persona, donde el agente judicial le entregó la citación y la queja directamente, (b) por "servicio sustituido", donde el agente judicial le dio la citación y la queja a otro adulto en su residencia o lugar de trabajo y le envió una copia por correo, o (c) por "nail-and-mail", donde el agente judicial adjuntó una copia de la citación y la queja a la puerta de su residencia y le envió una copia por correo. Si recibió la citación y la queja por cualquier otro método, o solo recibió la citación y la queja por correo, debe indicar que el servicio no era correcto.

Demanda por el monto incorrecto: Usted tiene el derecho de cuestionar el monto reclamado, a menos que esté absolutamente seguro que el demandante lo calculó con exactitud, hasta el último centavo, incluyendo los intereses, gastos de recaudación y honorarios de abogados.

Cláusula de aceleración ilícita: El proveedor de servicios médicos no puede cobrarle el monto total de los servicios porque usted haya dejado de hacer un pago parcial. Esto se conoce como aceleración, y es ilegal, aunque usted haya estado de acuerdo.

Seguro:

- Si usted tiene un seguro que cubre el servicio, el proveedor de servicios médicos debe tratar, primero, de cobrarle a la compañía de seguros.
- Si usted tenía Medicaid en el momento de recibir la atención médica:
 - un proveedor de Medicaid no puede demandarlo.
 - un proveedor que no sea de Medicaid no puede demandarlo, a menos que éste le haya notificado previamente por escrito que no aceptaba Medicaid y que por lo tanto usted tendría que pagar de su bolsillo.
- Si usted no tenía Medicaid, pero reunía las condiciones para tenerlo, el hospital tiene la obligación de ayudarlo a solicitarlo y de informarle si la solicitud fue denegada.

- Si usted no tenía un seguro que cubría completamente el servicio, el hospital debe notificárselo, y proveer asistencia financiera.

Ley de prescripción: El demandante debe iniciar la acción judicial dentro de los 6 años de la fecha de incumplimiento. La fecha de incumplimiento es la fecha de vencimiento del primer pago no efectuado. Cada vez que usted realice un pago en el futuro, este período de 6 años se reiniciará, por lo tanto debe tener cuidado cuando trate de liquidar o saldar en su totalidad una deuda impaga. Después de que el plazo de prescripción caduca, es posible que su caso sea desestimado.

Bancarrota: Si usted se declaró en bancarrota y la deuda fue cancelada, usted no debe ese dinero.

Coerción: Este argumento de defensa tiene validez si lo presionaron para acordar un plan de pagos cuando estaba enfermo o con tanto dolor que no contaba con libre voluntad.

Inaceptable: Use este argumento de defensa cuando el acuerdo era escandalosamente injusto y parcializado en favor del proveedor de servicios médicos.

Ley de necesidades básicas: ¿Lo demandaron por la deuda de servicios médicos de otra persona? Usted podría ser responsable de la deuda, sólo si todos los puntos siguientes son ciertos:

- la otra persona es su esposo/a o hijo/a;
- los servicios provistos fueron necesarios para la salud o la supervivencia de la otra persona;
- el proveedor de servicios médicos otorgó sus servicios con la condición de que usted fuera solvente financieramente;
- la otra persona es insolvente financieramente como para pagar la deuda con sus propios recursos;
- Y**
- usted puede pagar la deuda con sus propios recursos.

Compradores de deuda: Si otra compañía le compró al proveedor de servicios médicos su deuda y ahora lo ha demandado a usted, usted cuenta con argumentos de defensa adicionales:

- **Legitimación:** El comprador de la deuda demandante debe demostrar que es el dueño de su deuda, y por lo tanto, que tiene el derecho de demandarlo (o que es “legítimo” demandarlo a usted). Ponga a prueba al demandante y exija ver el contrato de compraventa (o “cesión”).
- **Licencia:** Todos los compradores de deuda deben tener una licencia emitida por el Departamento de Asuntos al Consumidor de la ciudad de Nueva York. Para obtener más información, llame al 311 o visite <https://a858-elpaca.nyc.gov/CitizenAccess/>. Si el demandante no tiene licencia, al tribunal puede desestimar el caso. Si el demandante tiene licencia, su número de licencia debe aparecer en la demanda.

Ingresos exentos: A pesar de que no es un argumento de defensa, es importante que usted informe al demandante y al tribunal si su fuente de ingreso es exenta de cobro de deudas. Las siguientes fuentes de ingreso no pueden ser utilizadas para pagar un juicio:

1. Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI)
2. Seguro Social
3. Asistencia pública (asistencia social)
4. Manutención conyugal, manutención (pensión alimentaria) o manutención de menores;
5. Beneficios por desempleo
6. Beneficios por discapacidad
7. Beneficios de compensación por accidentes de trabajo
8. Pensiones privadas o públicas
9. Beneficios para veteranos de guerra
10. El 90% de su salario o sueldo ganado en los últimos 60 días
11. Beneficios de retiro ferroviario
12. Beneficios por neumoconiosis

¿PUEDO RECIBIR AYUDA ADICIONAL?

Un lugar donde puede obtener asesoramiento legal gratuito es la Oficina de Recursos y Asesoría Legal Civil (CLARO). El programa CLARO está compuesto por abogados voluntarios y estudiantes de derecho que brindan consejos breves a los demandados que se representan a sí mismos en estos casos. Sus horarios y ubicaciones varían según el condado, y puede visitar www.claronyc.org para obtener más información, o puede preguntar al secretario de la corte cuando se reúna el programa CLARO en su municipio. También puede visitar www.lawhelpny.org/consumer para obtener recursos adicionales.

¿QUIEN PUEDO CONTACTAR SI TENGO PREGUNTAS?

Puede llamar a Mobilization for Justice al 212-417-3881 los jueves entre 10 am-2 pm.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: esta hoja informativa brinda información general para los residentes de NYC; no es un aviso legal.